

Nº Expte.: 2024.031.

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR LA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS ORIGINALES, EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE, QUE CUENTEN CON COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA.

Se informa el proyecto de Decreto anteriormente referenciado solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 24 de abril de 2024.

I. - COMPETENCIA.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su ámbito jurídico.

El proyecto tiene por objeto establecer el procedimiento de selección documental que permita la eliminación de documentos originales mediante la generación de copias auténticas. Consta de cinco artículos y una disposición final.

Segunda.- Sobre la valoración de cargas administrativas.

Consta en el expediente recibido, el informe de valoración que se considera suficiente y adecuado

Tercera.- Sobre la regulación del procedimiento.

Se establece el plazo máximo de duración del procedimiento.

III.— CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Primera.- Título.

En el título se alude a “...documentos públicos originales...”, sin embargo en el artículo 1 cuando define el objeto del proyecto normativo se utiliza el término “...documento original...” y en el artículo 2.1, relativo al ámbito de aplicación, se alude a “...documentos de titularidad pública...”. Al no ser estos conceptos coincidentes se propone una revisión de la redacción de la terminología utilizada para que sea coherente.

Segunda.- Parte expositiva.

En el octavo párrafo falta la preposición “de” entre “necesidad” e “incluir”.

Tercera.- Artículos 1 y 2.1,

Se traslada la observación hecha en la consideración primera relativa a la revisión de los términos utilizados para definir el objeto del procedimiento del proyecto normativo.



FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	09/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCAPDLAYUXJLXC5GLWQX7HHGT7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarta.- Artículo 3. Requisitos de validez y eficacia de las copias electrónicas auténticas de documentos.

Apartado 2. Se propone suprimir este apartado ya que la habilitación para la expedición de copias auténticas ya viene establecida en el artículo 46.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Quinta.- Artículo 4. Procedimiento de identificación, valoración y selección, a efectos de la eliminación, de los documentos de titularidad pública de los que se hayan realizado copias electrónicas auténticas.

En los apartados 3 y 4, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, parece más acertado aludir a “órgano directivo” que a “centro directivo”.

En el apartado 5, se debería citar la norma que con rango de ley, norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España, permita que el silencio administrativo sea desestimatorio.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Arturo E. Domínguez Fernández.

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	09/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCAPLAYUXJLXC5GLWQX7HHGT7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	